

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. . . 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	181	Providencias judiciales	187
Delegación de Cría Caballar de Santander-Vizcaya	182	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.	183	Ayuntamientos de: Villaescusa, Limpias, Corvera de Toranzo, Villafufre, Valdeolea y Ruesga	187
Distrito Minero de Santander	183	ANUNCIOS PARTICULARES	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Hermándad Sindical de Labradores y Ganaderos de Las Rozas de Valdearroyo...	188
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	186		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	187		

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Tarifas

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 21 del actual, se dispone lo siguiente:

1.º Aprobar la tarifa máxima del abastecimiento de aguas de los

pueblos de Orejo, Agüero, Setién, Rubayo, Elechas, Pedreña, Gajaño y Pontejos e Isla de Pedrosa, pertenecientes al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander), que será de 1,92 pesetas metro cúbico durante los 20 primeros años y de 0,47 pesetas metro cúbico los años siguientes.

2.º La tarifa que se aprueba

por la presente Orden es máxima y concesional, debiendo tramitarse las tarifas de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de febrero de 1961.
El ingeniero director, César Conti.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER-VIZCAYA

Relación de las paradas particulares autorizadas provisionalmente en la provincia de Santander para el año 1961

N.º	Pueblos	Ayuntamientos	Partidos judiciales	Nombre y apellidos	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Alzada	Edad
						C.	G.				
1	Torrelavega	Torrelavega	Torrelavega	Pedro Gutiérrez Ibáñez	Palomo	1		H. B.	Alazán	1,50	13
2	Arenas de Iguña	Arenas de Iguña	Idem	Luis Pernía Rasilla	Rubio	1		H. B.	Alazán	1,60	3
3	Idem	Idem	Idem	Ramón Ceballos	Moro	1		H. B.	Negro	1,59	10
4	Idem	Idem	Idem	Eliseo Rasilla	Rubio	1		Pais	Alazán	1,60	6
5	Idem	Idem	Idem	Leonor García	Rubio	1		Pais	Alazán	1,63	10
6	Los Llares	Idem	Idem	Moisés Fernández	Airoso	1		H. B.	Alazán	1,52	4
7	Las Fraguas	Idem	Idem	Antonio Ruiz Renero	Moro	1		H. B.	Negro	1,60	10
8	Idem	Idem	Idem	José Fernández Ruiz	Col	1		H. B.	Alazán	1,62	7
9	San Vicente	Idem	Idem	Emiliano Díaz Bustamante	Rubio	1		H. B.	Alazán	1,55	9
10	Pedredo	Idem	Idem	José Buena	Lucero	1		H. B.	Alazán	1,62	7
11	Barriopalacio	Idem	Idem	Calixto González Martecón	Lucero	1		H. B.	Alazán	1,57	7
12	Valdiguña	Idem	Idem	David Tezanos	Cariñoso	1		H. B.	Castaña	1,48	3
13	Silió	Molledo	Idem	José Gutiérrez	Lucero	1		H. B.	Castaña	1,50	10
14	San Martín	Idem	Idem	Francisco García	Nene	1		H. B.	Alazán	1,67	5
15	Idem	Idem	Idem	Luis González	Campeón	1		H. B.	Castaña	1,57	5
16	B. de Pie de Concha	Idem	Idem	Pedro Carracedo	Lucero	1		H. B.	Castaña	1,53	7
17	Idem	Idem	Idem	Baldomero Quevedo	Lucero	1		H. B.	Overo	1,52	4
18	Gandarilla	Idem	Idem	Manuel Cabiellas Sánchez	Cuco III	1		H. B.	Castaña	1,53	7
19	Dobres	Vega de Liébana	Potes	Fernando Cuesta Prollezo	Perche	1		H. B.	Alazán	1,57	8
20	Toranzo	Idem	Idem	Nicolás Larín Señas	Rubio	1		H. B.	Alazán	1,40	4
21	Vendejo	Idem	Idem	Carlos Cobo Merino	Clavel	1		H. B.	Alazán	1,45	9
22	Tudanca	Pesaguero	Idem	Joaquín Pérez Gutiérrez	Martín	1		H. B.	Castaña	1,57	6
23	Idem	Tudanca	Cabuérniga	Ambrosio Martínez Crespo	Navarro	1		H. B.	Alazán	1,48	5
24	Idem	Idem	Idem	Agustín Grande	Negrif	1		H. B.	Negro	1,50	5
25	La Lastra	Idem	Idem	Gonzalo Fernández García	Rumbo	1		H. B.	Alazán	1,51	4
26	Sarceda	Idem	Idem	Lucio Ruiz Cos	Lucero	1		H. B.	Negro	1,48	5
27	Ucieda	Ruente	Idem	Manuel Díaz Espiga	Moro	1		H. B.	Negro	1,50	6
28	Idem	Idem	Idem	José Gutiérrez Conde	Danube	1		H. B.	Negro	1,50	4
29	San Mamés	Polaciones	Idem	Argel Molledo Mediavilla	Mola	1		H. B.	Castaña	1,50	5
30	Uznayo	Idem	Idem	Elias González Alonso	Rubio	1		B.	Alazán	1,50	6
31	San Mamés	Idem	Idem	Domingo Rábago Fernández	Comanche	1		P. B.	Castaña	1,50	9
32	Reinosa	Reinosa	Reinosa	Angel Lucio Lucio	Rama	1		H. B.	Negro	1,53	5
33	La Población	Campoo de Yuso	Idem	Félix López Ruiz	Campero	1	1	Catalán	Negro	1,53	6
34	Idem	Idem	Idem	Pedro Ruiz Gutiérrez	Coqui	1		H. B.	Castaña	1,55	7
35	Lanchares	Idem	Idem	Policarpo Díaz Argüeso	Catalán	1		Catalán	Negro	1,51	10
36	Corconte	Idem	Idem	Rosendo Gutiérrez Fernández	Moreno	1		H. B.	Castaña	1,56	6
37	San M. de Aguayo	Idem	Idem	Angel Lucio Lucio	Catalán	1	1	Catalán	Tordo	1,49	11
38	Santa Olalla	San M. de Aguayo	Idem	Jesús Sainz Gutiérrez	Jardinero	1	1	Catalán	Negro	1,50	8
39	Matamorosa	San Miguel	Idem	Octavio Amigo Izquierdo	Chisco	1		H. B.	Alazán	1,47	13
40	Villaescusa	Enmedio	Idem	José Martínez Samperio	Gol	1		H. B.	Alazán	1,60	5
41	Abiada	Idem	Idem	Francisco de los Ríos P.	Artillero	1		Andaluz	Alazán	1,57	5
42	Abionzo	Campoo de Suso	Idem	Antonio Pérez Sainz	Fons II	1	1	Catalán	Tordo	1,53	11
43	Susvilla	Villacarriedo	Villacarriedo	Fernando Gómez Herbosa	Andorrano	1		P. B.	Negro	1,59	12
44	La Canal	Idem	Idem	Higinio Pérez Rodríguez	Rama	1		P. B.	Castaña	1,53	9
					Burguete	1		B.	Negro	1,60	10
					Moro	1		H. B.	Alazán	1,52	5
					Alegre	1		H. B.	Negro	1,55	7
					Noble	1		P. B.	Overo	1,60	12
					Catalán	1	1	Pais	Castaña	1,47	4
								Z. L.	Negro	1,57	10

N.º	Pueblos	Ayuntamientos	Partidos judiciales	Nombre y apellidos	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Alzada	Edad
						C.	G.				
45	S. P. del Romeral	S. P. del Romeral	Villacarriedo	Ildefonso Escudero Ruiz	Chrevourg	1		P. B. H.	Alazán	1,43	8
46	San Vicente	Corvera	Idem	Felipe Ruiz Rueda	Lucero	1		B.	Negro	1,53	13
47	Idem	Idem	Idem	Ferrando Diaz Gutiérrez	Pastor II	1		B.	Tordo	1,50	5
48	Idem	Idem	Idem	Ovidio González Pacheco	Pol	1		B.	Alazán	1,57	8
49	Quirriana	Idem	Idem	Fidel Lombilla Lombilla	Navarro	1		P. B.	Alazán	1,60	9
50	Luena	Luera	Idem	Primitivo Madrazo Diaz	Romero	1		H. B.	Alazán	1,45	7
51	Idem	Idem	Idem	Ramón Pardo Gómez	Majo	1		H. B.	Negro	1,49	4
52	Selviejo	Idem	Idem	Joaquín Diaz Alvarez	Brillante	1		Burguete	Alazán	1,44	4
53	Idem	Idem	Idem	Hipólito Ruiz Diaz	Romero	1		H. B.	Alazán	1,43	4
54	Idem	Idem	Idem	Remigio Diaz González	Romero	1		H. B.	Alazán	1,40	4
55	La Venta	Idem	Idem	Joaquín Diaz Diaz	Bonito	1		H. B.	Castaño	1,43	8
56	Ramales	Ramales	Idem	Marcos Abedul Pérez	Libre	1		B.	Tordo	1,56	6
57	Cañedo	Soba	Idem	Valeriano Ruiz Diego	Moro	1		Pais	Negro	1,52	9
58	El Prado	Idem	Idem	Basilio Gómez Ortiz	Moro	1		Pais	Negro	1,48	13
59	Hazas	Idem	Idem	José M. Lavín Gómez	Temble	1		B.	Castaño	1,50	11
60	Quintana	Idem	Idem	Félix Santisteban Lezcano	Moro	1		Pais	Negro	1,37	6
61	La Gándara	Idem	Idem	Saturnino González García	Lucero	1		Pais	Alazán	1,45	10
62	Solares	Medio Cudeyo	Santofña	José María Gómez Gutiérrez	Manolete	1		B.	Alazán	1,46	8
63	Sobremázas	Idem	Idem	Manuel Cacicedo Gómez	Sir	1		B.	Alazán	1,58	9
64	La Cabaña	Bárcena de Cicero	Idem	Tomás García	Lucero	1		H. B.	Alazán	1,50	4
65	Meruelo	Meruelo	Idem	Marcelino Fernández Guate	Burguete	1		H. B.	Negro	1,54	9
66	Carriazo	Ribamontán al Mar	Idem	Dimas Asón Quintana	Lucero	1		Burguete	Castaño	1,45	5
67	Suesa	Idem	Idem	Alejandro Gandarias	Joyero	1		P. B.	Alazán	1,53	7
68	Hoz de Anero	R. al Monte	Idem	José Manuel Llana	Campeón	1		P. B.	Alazán	1,60	5
69	Hornedo	Entrambasaguas	Idem	José Lastra Trueba	Galán	1		P. B.	Ruano	1,68	9
70	Barrio Arriba	Río fuerte	Idem	Angel Guate Solana	Senenteur	1		H. B.	Alazán	1,64	11
					Navarro	1		Burguete	Alazán	1,42	6
					Francés	1		B.	Alazán	1,38	6
					Mallorquín	1		B.	Alazán	1,57	5
					Niño	1		Catalán	Negro	1,50	8
					Navarro	1		P. B. H.	Alazán	1,59	4
					Frich	1		Burguete	Castaño	1,43	7
								P. B.	Alazán	1,67	10

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación Especial de Santander

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartados a) y b) de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y según la disposición de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 31 de enero pasado ya publicada en toda la prensa nacional, queda permitida la pesca a caña de salmones y truchas en todos los ríos dependientes de esta Delegación, a partir del próximo día 5 de marzo, inclusive.

En el río Asón y en sus afluentes comprendidos en esta provincia, dicha pesca estará autorizada desde el día 1 de marzo, inclusive, según determina aquella disposición en su párrafo 4.º, dado que están sujetos a un régimen especial de aprovechamiento piscícola.

Las vedas darán comienzo, para el salmón el día 19 de julio y para la trucha el 16 de agosto, ambos días inclusive, en todos los ríos.

En el pantano de Alsa, considerado como aguas de alta montaña, las fechas hábiles de pesca serán del 16 de mayo al 30 de septiembre, ambos inclusive. Las truchas capturadas en estas aguas, fuera de los períodos hábiles generales antes indicados, solamente podrán venderse o servirse en establecimientos de esta provincia, y de hacerlos en provincia diferente serán consideradas como obtenidas en veda y, por tanto, serán sancionados sus poseedores, según determina el párrafo 4.º de la antes citada Orden de 31 de enero.

La pesca en general se efectuará durante el período hábil, ateniéndose a lo preceptuado en la legislación vigente y con las limitaciones impuestas por la Superioridad en las ríos Asón, Gándara, Pas, Pisueña, Nansa, Deva, Agüera y Saja, como consecuencia de los Planes de Ordenación a que están sometidos y Cotos en ellos establecidos.

Las normas que regirán estos Cotos ya fueron publicadas en la prensa de esta capital de fechas 22 y 24 de enero pasado.

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Cotos, se fija el máximo de días que cada deportista podrá ejercer la pesca en cada uno de los Cotos del Asón y Deva, límite que será de seis días por mes y río. No se contarán a estos efectos las fechas asignadas

Santander, 14 de febrero de 1961. — El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

con permisos para sábados y domingos.

Los permisos de reservas de domingos en el Asón y de sábados y domingos en el Deva, serán despachados por los guardas residentes en Udalla y Unquera, respectivamente. Se despacharán el mismo día de su disfrute, a las ocho de la mañana, y si se presentasen más pescadores que el número de permisos disponibles, el guarda efectuará un sorteo entre todos los solicitantes, para determinar a los agraciados (pudiendo los restantes optar al permiso de 25 pesetas para las zonas libres, los domingos). El mismo orden de tal sorteo servirá para que el pescador elija el puesto por donde quiere comenzar la pesca, siguiéndole luego lo que la Ley determina sobre turnarse cada media hora, si así lo exigiesen los restantes poseedores de permisos.

Cada uno de estos permisos solamente da derecho a la captura de dos salmones, caducando en el momento de lograr la segunda pieza.

Estos permisos no serán concedidos a aquellos pescadores que en ese día tengan asignados permisos en el Coto, figuren como invitados en él.

Estos permisos solamente se concederán a pescadores deportivos y no dan derecho a llevar invitados.

Con el fin de regular la distribución de salmones en el río Asón, periódicamente se cerrarán las compuertas de Coterillo y Batuerto con arreglo a lo que aconsejen las circunstancias del río en cada caso.

Queda limitada la pesca de salmones en Cotos y Reservas a cinco ejemplares por lote y día, cualquiera que sea el número de pescadores que la realicen en cada lote. Para el Coto del Pas y permisos de sábados y domingos serán solo dos salmones por pescador y permiso.

Zonas prohibidas al deportista. A los pescadores clasificados como deportistas les queda prohibido ejercer toda clase de pesca en las zonas de pesca libre siguientes:

Asón, desde la presa de Ramales al puente de Limpias; Pas, desde la presa de Puenteviesgo al puente de Arce; Pisueña, desde su confluencia con el Pas hasta el puente del ferrocarril en Castañeda; Nansa, desde la presa de gaviones de

Trascundia hasta el puente del ferrocarril en Pesués, y Deva, desde la presa de Ojedo (Potes) hasta la de Colosia, en Pesués. Exceptuándose los domingos para los poseedores del permiso de 25 pesetas antes indicado.

Recargo del salmón.—En virtud de la O. M. correspondiente, el recargo para la pesca del salmón durante la campaña del presente año de 1961 será de 15 pesetas por kilo de ejemplar capturado.

Cebos naturales.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la Ley de Pesca Fluvial y en atención a los grandes perjuicios que para la regeneración ictícola de nuestros ríos en determinadas épocas causa el empleo en la pesca de la trucha de los cebos naturales (gusana, lombriz de tierra, insectos, larvas, pececillos, etc.), he dispuesto su reglamentación en la siguiente forma:

1.º Queda prohibido su empleo en la pesca de truchas durante toda la temporada, en los ríos Asón, Gándara y Pisueña en toda su longitud; en todo el curso del Pas, excepto el tramo comprendido entre los puentes de Soto Iruz y Bejoris; en el tramo del Nansa, comprendido entre la presa de Palombera y el puente de Pesués; y en el Deva, desde la presa de Panes hasta la de Ojedo.

2.º En todos los demás ríos de la provincia, así como en los afluentes de los antes citados, podrán emplearse los cebos naturales para pescar trucha durante todo el mes de abril, quedando prohibido terminantemente su empleo durante los restantes meses de la temporada.

3.º Por excepción podrán emplearse estos cebos naturales desde el 1 de abril hasta finalizar la temporada hábil de la trucha, en todos los pantanos o embalses del río Nansa, en el Pantano del Ebro, y en el de Alsa durante toda su época legal de pesca antes indicada.

4.º Se recuerda la prohibición absoluta del empleo del "asticot" como cebo en todos los ríos de esta Delegación.

Rejillas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 146, del 5 de diciembre de 1952, en toda toma y salida de aguas de los canales de derivación

o acequias de los ríos salmoneros, quedan obligados los dueños o concesionarios a colocar y conservar en buen estado rejillas que impidan a la población ictológica el acceso a dichas corrientes, sean públicas o privadas. Estas rejillas deberán hallarse colocadas el día 1 de marzo próximo y hasta el 30 de mayo siguiente, en los canales de toma de aguas, y desde 1 de diciembre próximo pasado hasta el 31 de agosto venidero, en los canales de salida.

Veda especial del Deva.—Continúa la ya conocida de los viernes, con prohibición total de pesca en el tramo de este río comprendido entre las presas de Ojedo (Potes) y la de Colosia, en Panes, durante ese día de cada semana.

Vedas parciales en las cabeceras de los ríos.—Por disposiciones de la Dirección General de Caza y Pesca Fluvial de 16 de febrero de 1954 publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 217, de 15 de marzo de 1954, se veda, prohibiéndose toda clase de pesca en ellos durante la próxima campaña, los ríos o tramos de ríos siguientes:

Cuenca del río Agüera.—Regato Remendón, regato Adino, y regato de la Magdalena, en todos sus cursos.

Cuenca del río Asón.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia, en su kilómetro tres.

Cuenca del río Miera.—Río Miera.—Desde su nacimiento hasta su unión con el arroyo Seco, aguas arriba, del pueblo de San Roque de Riomiera y todos sus afluentes comprendidos en esta zona.

Río Merilla o Carcabal.—En todo su curso.

Cuenca del río Pas.—Río Pandillo.—Desde su nacimiento hasta el puente de Portilla.

Río Llera.—Desde su nacimiento hasta la confluencia con su afluente el Aján, en el pueblo de Mazón.

Río Viaña.—Desde su nacimiento hasta la unión con su afluente el Bostalvín.

Río Barcelada.—Desde su nacimiento hasta el kilómetro 22 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya.

Río Magdalena o Luena.—Desde su nacimiento hasta la presa llamada de don Nazario, en San Andrés de Luena.

Cuenca del río Pisueña.—Río

Pisueña. — Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, aguas arriba, del pueblo de Selaya.

Arroyos Bordalón y Rojedo. — En todos sus cursos.

Río Llerana. — Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Llerana.

Río Esles. — En todo su curso.

Río Paraya. — Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera, en el pueblo de Lloreda.

Cuenca del río Besaya. — Río Besaya. — Desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril de la Renfe, en las inmediaciones del pueblo de Santiurde de Reinosa.

Río Torina, Visueña y León. — En todos sus cursos.

Río Erecia. — Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Silió.

Río Casarés. — Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Barriopalacio.

Río Los Llarés. — Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de San Cristóbal.

Río Cieza. — Desde su nacimiento hasta el puente del pueblo de Villasuso, así como todos sus afluentes comprendidos en dicha zona.

Cuenca del río Saja. — Río Cambillas y Valfria. — En todos sus cursos.

Río Argoza o Lodar. — Desde su nacimiento hasta el pozo de La Arbenca, en la confluencia con el arroyo Hormigas, así como este arroyo.

Río Juzmeana, Valneria y Queriendo. — En todos sus cursos.

Río Viaña y Bayones. — En todos sus cursos.

Cuenca del río Nansa. — Río Vendul. — Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en San Sebastián de Garabandal y todos los afluentes comprendidos en esa zona.

Río Tansa o de Lamasón. — Desde su nacimiento hasta el puente de Robledo, aguas arriba, del pueblo de Quintanilla y todos los afluentes de este río.

Cuenca del río Deva. — Río Deva. — Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el pueblo de Espinama y todo su sistema de afluentes comprendidos desde su nacimiento hasta Potes, en todos sus cursos, excepto los ríos Cubo y Seco.

Río Quiviesa. — Desde Vada al nacimiento, así como todos sus afluentes en esta zona.

Río Bullón. — Todos sus afluentes en todos sus cursos, con excepción del río Aniezo y del propio Bullón.

Cuenca del río Ebro. — Río Híjar. — Desde su nacimiento hasta el puente de Puente De.

Pesca de anguilas. — Estando todos los ríos de la provincia habitados por salmónidos, la pesca de las especies secundarias queda adaptada a las épocas legales y a las prohibiciones de la trucha (artículo 12 de la Ley). Por tanto, la pesca de la anguila con caña y anzuelo sólo podrá realizarse mientras estén permitidos los cebos naturales para la trucha, y la pesca con sedales durmientes sólo podrá efectuarse una vez se haya terminado la pesca de la trucha, teniendo en cuenta que solamente podrán ser colocados y retirados en pleno día y emplearse, como máximo, 15 anzuelos, distribuidos en 5 cuerdas por pescador.

Para ejercitar la pesca de la anguila con sedales durmientes será preciso que cada pescador se provea de un permiso personal e intransferible, que será expedido por la Jefatura a los pescadores de reconocida rectitud y que no hayan sido clasificados como furtivos ni sancionados, los cuales podrán emplear únicamente los sedales durmientes en la forma antes indicada, dándose por finalizada esta pesca en 30 de noviembre. El precio de estos permisos será de 50 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento de los pescadores, haciéndoles saber que los infractores a estas disposiciones serán rigurosamente sancionados.

Santander, 21 de febrero de 1961. — El inspector jefe de la delegación, Julio de Yartos.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Concesión directa de Explotación nombrado "8.º Aumento a Porvenir" n.º 15.934, solicitado por "Sociedad Anónima Carbones de la Nue-

va", vecino de Madrid, con 28 pertenencias de mineral de zinc en los parajes del pueblo de Alfoz de Lloredo, término municipal de Alfoz de Lloredo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a los 7 metros en dirección Sur 18º 44' Este del cruce de las carreteras de Puente San Miguel a Comillas, pasando por el alto Cildad y la que une esta carretera con la que va desde Barreda a Comillas, pasando por Santillana del Mar. El mismo punto de partida de la Concesión "Tercer Aumento a Porvenir" número 15.662, de la misma Sociedad.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirá, rumbo Sur, 18º 44' Este, 9,63 metros; de la primera a la segunda, Oeste, 18º 44' Sur, 255,43 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 18º 44' Sur, 200 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la quinta a la sexta, Este, 18º 44' Norte, 300 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 18º 44' Este, 100 metros; de la séptima a la octava, Este, 18º 44' Norte, 200 metros; de la octava a la novena, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la novena a la décima, Este, 18º 44' Norte, 200 metros; de la décima a la décimo primera, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la décimo primera a la décimo segunda, Este, 18º 44' Norte, 100 metros; de la décimo segunda a la décimo tercera, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la décimo tercera a la décimo cuarta, Este, 18º 44' Norte, 200 metros; de la décimo cuarta a la décimo quinta, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la décimo quinta a la décimo sexta, Este, 18º 44' Norte, 200 metros; de la décimo sexta a la décimo séptima, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la décimo séptima a la décimo octava, Este, 18º 44' Norte, 100 metros; de la décimo octava a la décimo novena, Norte, 18º 44' Oeste, 100 metros; de la décimo novena a la vigésima, Este, 18º 44' Norte, 100 metros; de la vigésima a la vigésimo primera, Sur, 18º 44' Este, 400 metros; de la vigésimo primera a la vigésimo segunda, Oeste, 18º 44' Sur, 200 metros; de la vigésimo segunda a la vigésimo tercera, Sur, 18º 44' Este,

100 metros; de la vigésimotercera a la vigésimocuarta, Oeste, 18° 44' Sur, 400 metros; de la vigésimocuarta a la vigésimoquinta, Sur, 18° 44' Este, 100 metros; de la vigésimoquinta a la vigésimosexta, Oeste, 18° 44' Sur, 200 metros; de la vigésimosexta a la vigésimoséptima, Sur, 18° 44' Este, 100 metros, y de la vigésimoséptima al punto de partida, Oeste, 18° 44' Sur, 144,57 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte Verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 24 de febrero de 1961.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "María Luisa", número 11.935, solicitado por "S. A. Carbones de la Nueva", vecino de Madrid, con 946 pertenencias de mineral de zinc, en los pueblos de Quijas, Villapresente y Puente San Miguel, término municipal de Reocín, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón situado en el monte "Camisón", comunal del alto de la sierra de Valles, que es el punto de partida de la mina "Ana Mari", número 15.083.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, rumbo Oeste, 46° 79' Norte, 1.000 metros; de la primera a la segunda, Norte, 46° 79' Este, 3.500 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 46° 79' Norte, 400 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 46° 79' Este, 600 metros; de la cuarta a la quinta,

Oeste, 46° 79' Norte, 1.000 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 46° 79' Este, 600 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 46° 79' Norte, 300 metros; de la séptima a la octava, Norte, 46° 79' Este, 200 metros; de la octava a la novena, Oeste, 46° 79' Norte, 500 metros; de la novena a la décima, Norte, 46° 79' Este, 300 metros; de la décima a la décimoprimer, Oeste, 46° 79' Norte, 1.000 metros; de la décimoprimer a la décimosegunda, Norte, 46° 79' Este, 1.600 metros; de la décimosegunda a la décimotercera, Este, 46° 79' Sur, 3.200 metros; de la décimotercera a la décimocuarta, Sur, 46° 79' Oeste, 3.100 metros; de la décimocuarta a la décimoquinta, Este, 46° 79' Sur, 600 metros; de la décimoquinta a la décimosexta, Sur, 46° 79' Oeste, 3.600 metros; de la décimosexta a la decimoséptima, Este, 46° 79' Sur, 400 metros, y de la decimoséptima al punto de partida, Oeste, 46° 79' Oeste, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 946 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte Verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 24 de febrero de 1961.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 20 de marzo próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario segui-

do en este Juzgado con el número 25 de 1960, por el delito de robo, contra Celestino Cano Salas.

Efectos que se subastan

Un abrigo de caballero, de paño de color azul marino, mediohecho, tasado pericialmente en mil ochocientas pesetas, el cual se encuentra depositado en el sastre don Vicente Aurora López, domiciliado en la calle Rualasal, número 9.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Santander a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porrás de la Mata. — El secretario, M. Vives Lasierra. 103

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 20 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 338-959, por hurto doméstico a la penada María del Perpétuo Socorro Minguéz Pérez, cuyos efectos han sido tasados pericialmente en mil cuatrocientas diez pesetas y se encuentran depositados en poder de doña Esperanza Cortines Polanco, en esta ciudad.

Efectos que se subastan

Un par de zapatos un delantal; un vestido de seda, color rosa; un vestido estampado, color verde; una falda plisada; un camisón blanco; cuatro bragas; una combinación; un conjunto de lana y dos pares de medias.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deperan los licitadores consignar, en este Juzgado, el diez por ciento del valor de lo subastado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Santander a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Pórras de la Mata.—El secretario, M. Vives Lasierra. 104

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTOÑA**

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente de jura de cuenta, instado por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, contra don Manuel Fernández Caciceto, vecino de Elechas, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, una vaca pintaraja, de dos años, llamada "Roja", careta, raza holandesa, tasada en diez mil quinientas pesetas, y que se encuentra depositada en el domicilio de don Manuel Fernández, en Elechas; por término de ocho días; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de marzo próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán depositar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor del semoviente que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santoña a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En el juicio verbal de faltas número 5 de 1960, seguido por denuncia-atestado de la Guardia Civil de este término, y como denunciados Margarita Abadanes Munguía y seis más, por el hecho de riña y alteración del orden público, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En el pueblo de Astillero, a 3 de junio de 1960. El señor don Cayo Burgos Calvo, juez de paz de este término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, por riña y alteración del orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Margarita Abadanes Munguía, José Antonio Alcalde Montero, Emilio Fernández Preciado, Manuel Grao Bedia, Marcos Santamaría Díez, Francisco Lanza Cavada y Amadeo Luis Rodríguez, a la pena de multa de 25 pesetas cada uno, como responsables o autores de la falta denunciada contra el orden público y al pago de las costas de este juicio, por partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayo Burgos Calvo." (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Santos Romera (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Margaria Abadanes Munguía, declarada en rebeldía, a medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez de paz, en Astillero a 23 de febrero de 1961.—El secretario, G. Alonso. 91

Don José Luis Nombela Nombela, en funciones de juez de instrucción número dos, de Oviedo y su partido,

Por el presente, y en atención a haber sido hábido y reducido a prisión el procesado Daniel Puente Miguel, en sumario número 171-1952 sobre apropiación indebida, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al mismo

se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 95, de fecha 8 de agosto de 1952.

Dado en Oviedo a 22 de febrero de 1961.—El juez, José Luis Nombela Nombela. 93

En el juicio verbal de faltas número 533 de 1960, seguido ante este Juzgado, por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Manuel Ponte López, contra Leonor Portilla Velasco, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de febrero de 1961. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Leonor Portilla Velasco, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leonor Portilla Velasco a la pena de quince pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciante Manuel Ponte López, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 17 de febrero de 1961.—Una firma ilegible.—V.º B.º, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 94

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE VILLA-
ESCUSA**

Formalizada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia la matrícula del impuesto industrial (Licencia Fiscal), para el corriente ejercicio de 1961, se expone al público, durante el plazo de diez días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villaescusa, 18 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

Don Higinio Río Lavín, alcalde-presidente de Villaescusa, provincia de Santander.

Hago saber: Que, a instancia de Mercedes Palomo García, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Paz Palomo, alistado en el año 1957, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Paz Villa, padre del expresado mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Guillermo y de Anastasia; nació en Liaño, provincia de Santander, el día 24 de noviembre de 1912, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 23 años del pueblo de Liaño, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Paz Villa, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Villaescusa, 20 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Formada por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda, la matrícula industrial (Licencia Fiscal), de este término municipal, para el ejercicio de 1961, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y oír reclamaciones, por el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto.

Limpías, 17 de febrero de 1961. El alcalde, José Manuel Palacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julián Pedrayes Gómez, hijo de Eulogio y de Mauricia, del reemplazo de 1959, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Eulogio Pedreyes Ri-

vero, natural de Villaviciosa (Oviedo), hijo de Manuel y Cándida; de 57 años de edad, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de su actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Corvera de Toranzo, 19 de febrero de 1961.—El alcalde, J. Luis Ortiz Alberdi.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Recibida del Servicio de Mecanización la matrícula de industrial del año actual, queda expuesta al público, en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para su examen y oír reclamaciones.

Villafufre, 18 de febrero de 1961.—El alcalde, Miguel Arenal.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia los padrones de la matrícula industrial para el año 1961, con sus listas cobratorias, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamación.

Lo que se hace saber por el presente para general conocimiento.

Valdeolea a 17 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia la matrícula de la contribución industrial (Licencia Fiscal), para el ejercicio actual, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

En cumplimiento y a los efectos dispuestos por la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las

cuentas del presupuesto municipal ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ruesga, 18 de febrero de 1961. El alcalde, José Ramón Rodríguez Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Anuncio

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario a Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para el día once de marzo del año actual, en el domicilio de la misma, sito en esta localidad, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, siendo el orden del día el siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Rendición de cuentas del ejercicio de 1960 y su aprobación, si procede.

3.º Sometimiento, para su examen y aprobación, si procede, de los presupuestos generales de ingresos y gastos para el año de 1961, así como de sus anexos, los cuales desde este día hasta el anterior a la Asamblea se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad para conocimiento de los señores asambleístas.

4.º Sometimiento, igualmente, a la aprobación, si procede, de los proyectos de ordenanzas para la exacción de ingresos.

5.º Sugerencias, ruegos y preguntas.

Las Rozas de Valdearroyo, 22 de febrero de 1961.—El prohombre de la Hermandad, G. Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.